



Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



“Prohibición de uso de armas largas por parte de las fuerzas de seguridad en conflictos sociales”

Artículo 1: La utilización de armas de fuego consideradas “largas”, especialmente aquellas que por sus características permiten la carga indistinta con cartuchos denominados “de guerra” como “antitumulto”, por parte de algún miembro de las fuerzas de seguridad o de seguridad intermedia convocadas a los conflictos que se susciten por un reclamo generalizado de la población, asociación sindical, institución vecinal o cualquier otra organización, en nombre propio o ajeno, en el cual una o mas personas peticionen ante las autoridades el cumplimiento de sus derechos; importará para los responsables el encuadramiento dentro del tipo penal de incumplimiento a los deberes de funcionario público, como así también por todos los delitos que pudieren cometerse en el marco de los hechos descriptos precedentemente

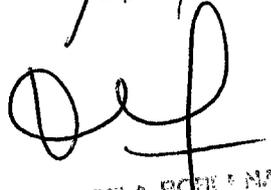
Artículo 2: Derógase toda otra norma que se oponga a presente.

Artículo 3: De forma.


FERNANDO MELILLO
DIPUTADO NACIONAL


GRACIELA OGANA
DIPUTADA NACIONAL


Francisco Quiñero
Diputado de la Nación


MARCELA BOTTE NAVÉ
DIPUTADA DE LA NACIÓN